

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 59

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el término municipal de Colmenar Viejo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Ninguno, por haber muerto los dos atacados.

Zona declarada infecta: Establo de D. Vicente Gallego, en la calle de Prim, y prado del Cerrillo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 10 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total o enterramiento con la piel inutilizada de los animales que mueran de carbunco.

Madrid, 4 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.395)

### Jefatura de Obras Públicas

#### Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 72 al 84 de la carretera de Toledo a Avila; 1 al 7, 13 al 17 y 29 y 30 de la de Las Rozas a El Escorial; 1 al 14 de la de estación de Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares, y 1 al 15 de la de Brunete a Navalcarnero, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que, por los Alcaldes de San Martín de Valdeiglesias, Las Rozas, Galapagar, El Escorial, San Lorenzo, Robledo, Valdemaqueda, Brunete, Sevilla la Nueva y Navalcarnero, se remita a la expresada Jefatura la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. José Navarro Martínez.

Madrid, 8 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(A.—783)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión Municipal Permanente de esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 6 de Octubre último, con sanción del Pleno en la de 8 del pasado Abril, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar, sin número, propiedad de la Villa, situado en la confluencia de las calles de Barceló y Larra (ángulo Sur-oeste), con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de la subasta el solar, sin número, sito en esta Capital, en la confluencia de las calles de Barceló y Larra.

2.ª Este solar comprende una superficie de 539,27 metros cuadrados; tiene la forma de un polígono irregular, de cinco lados, y linda: al Sur, con la calle de Barceló, en línea de

25,75 metros; al Oeste, con la calle de Larra, en recta de 18,40 metros, y al Este y Norte, con solares del Excelentísimo Ayuntamiento, en líneas de 17 metros y 28,40 metros, respectivamente; se unen las dos fachadas por un chaflán de 3,75 metros.

3.ª El tipo que servirá de base para la subasta será el de 208.373,92 pesetas, a razón de 386,40 pesetas el metro cuadrado.

4.ª Para poder tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal una fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta.

5.ª Adjudicada la subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Depositaria municipal a consignar el valor total del solar, que entregará precisamente en metálico y sin perjuicio de proceder después a la rectificación de sus dimensiones, a cuyo fin el adjudicatario nombrará un facultativo legalmente autorizado para que, en unión del Arquitecto municipal de la Sección, procedan al deslinde y medición del terreno. Hecha esta operación, el propietario y la Excmo. Corporación municipal aceptarán como definitiva la superficie resultante de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

6.ª Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultare alguna diferencia en las dimensiones, abonará el Excmo. Ayuntamiento o el rematante el valor de dicha diferencia en las dimensiones, a razón del precio que corresponda a la unidad, con arreglo al tipo en que fuese adjudicado el solar y el número de metros que se consignan en la condición segunda.

7.ª Fijados ya los puntos definitivos del solar, debe abonar el rematante al Excmo. Ayuntamiento el importe del valor aproximado de la valla que sirve de cerramiento al terreno.

8.ª El rematante no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado adjudicada la subasta, ni tampoco la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que se alegue por el mismo, puesto que la citada subasta tendrá lugar a riesgo y ventura.

Madrid, 11 de Septiembre de 1926.  
El Arquitecto municipal de la tercera Sección del Interior, L. J. Ulled.

### ECONÓMICoadministrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 30 de Junio de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente y un señor Notario del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 208.373,92 pesetas, a razón de 386,40 pesetas el metro cuadrado.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 10.418,69 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, en los Fondos Municipales, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate.

7.ª Si el rematante no concurre a otorgamiento de la escritura o no

llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido

anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.—El Oficial del Negociado, Juan Ruiz de Alba.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar situado en la confluencia de las calles de Barceló y Larra».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar, sin número, situado en la confluencia de las calles de Barceló y Larra (ángulo SO.), anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho solar, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de ... tanto por ciento (en letra), en el precio tipo.)

Madrid, ... de... de 192....

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Mayo de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—323)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos, seguidos por la Sindicatura de la quiebra de la Compañía Anónima de Navegación «Bengolea», con el Banco de Cartagena y D. Angel José Gómez y Rodríguez Arias, sobre pago de ochenta y tres mil ciento sesenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Número noventa y siete.—En la Villa y Corte de Madrid, a treinta y uno de Mayo de 1927.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelada, la Sindicatura de la quiebra de la Compañía Anónima de Navegación «Bengolea», domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador D. Federico Grases y defendida por el Letrado D. Vicente Piniés; de otra, como demandado apelante, el Banco de Cartagena, en liquidación, domiciliado en esta Corte, representado por el Procurador don Tomás Morencos y defendido por el Abogado D. Félix Ester, y de otra, y también como demandado apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Angel José Gómez y Rodríguez Arias, sobre pago de ochenta y tres mil ciento sesenta y dos pe-

setas y ochenta y cinco céntimos, intereses y costas,

#### Fallamos:

«Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte demandada, Banco de Cartagena, hoy en liquidación. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Angel José Gómez y Rodríguez Arias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo de León y Ramos.—Juan Herrera. Isidoro Díez Canseco.—Julio de Torres.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Julio de Torres y Gisbert, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Angel José Gómez y Rodríguez Arias, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a seis de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,  
Lcdo. Enrique Torres  
(D.—100)

D. Enrique Covian Frera, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil Relatoría-Secretaría del licenciado D. Augusto Caro y Camino, penden en apelación unos autos, seguidos por el D. Pedro Andión y Cancio, con D. Pedro Tapia García y D. Miguel Pastor Carbonell, sobre tercería de dominio a una camioneta automóvil, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Número 81.—En la Villa y Corte de Madrid, a 20 de Abril de 1927. Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, seguidos por D. Pedro Tapia García, industrial, de esta vecindad, demandante apelado que no ha comparecido en esta Superioridad, con don Pedro Andión Cancio, del comercio, de la misma vecindad, demandado apelante, a quien representa el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, y defiende el Letrado D. José Polo de Bernabé, y con D. Miguel Pastor Carbonell, cuya profesión no consta, de igual vecindad, demandado asimismo, apelado rebelde en la primera instancia, y que tampoco ha comparecido en esta segunda sobre tercería de dominio,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, con fecha 15 de Julio de 1926, por la que, estimando procedente en derecho la demanda origen del juicio, se declara que el dominio de la camioneta «Ford», a que se contrae

la demanda de tercería, corresponde, y así lo ha justificado, a D. Pedro Tapia García, y en su virtud, se condena a los demandados D. Pedro Andión Cancio y D. Miguel Pastor Carbonell, a que dejen libre y sin trabas de ninguna especie la referida camioneta, propiedad del demandante D. Pedro Tapia García, condenandoles asimismo a indemnizar los perjuicios que se le hayan irrogado por la prohibición que con motivo del embargo se le hizo, y causó para utilizar la camioneta de referencia, y cuya cuantía de dichos perjuicios se determinará en ejecución de sentencia del modo que determina el artículo 928 y siguientes de la Ley adjetiva, sin que tal cuantía pueda exceder de la cantidad de 25 pesetas diarias, y se imponen expresamente a los repetidos demandados las costas causadas en el juicio. Y en lo sucesivo cuiden los Jueces D. Arcadio Conde y el interino señor Ruiz Jarabo de no incurrir en las infracciones rituarías consignadas en los últimos Resultando y Considerando, corrigiendo, en su caso, a sus inmediatos subordinados por las faltas que éstos cometan por la inobservancia de los mandatos judiciales, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por lo que se refiere al de mandado rebelde D. Miguel Pastor Carbonell, si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme, comuníquese a dicho Juez inferior, por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández—Zoilo Rodríguez.—Alfonso de Pando.

#### Publicación

Publicada y leída fué la anterior sentencia por el señor D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, a que la misma se refiere, estando celebrando la indicada Sala sesión pública, en Madrid, a 20 de Abril de 1927.—Augusto Caro.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo que respecta al litigante rebelde D. Miguel Pastor Carbonell, expido la presente que firmo en Madrid, a 25 de Abril de 1927.

El Oficial de Sala,  
P. H.  
Eduardo Aguilar  
(Núm. 1.125) (C.—216)

### Audiencia Provincial de Madrid

Procedente del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares, se sigue causa contra Estanislao Jiménez Herráiz, por el delito de lesiones, muerte y daños, en la que es parte actora doña Avelina Castellón y Menéndez, por sí y en nombre de sus hijas, y responsable civilmente la Compañía Madrileña de Urbanización, cuyo juicio oral se halla señalado ante la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial para el día 30 de Mayo actual, a las diez de su mañana, habiéndose acordado la publicación del presente para que sirva de citación en forma al testigo D. Juan Sánchez Pastor, cuyo domicilio se ignora, para que el día señalado comparezca a las sesio-

nes del juicio oral de la presente causa.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda llevarse a efecto la inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de citación en forma al testigo D. Juan Sánchez Pastor, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 11 de Mayo de 1927.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas Blanco  
(Núm. 1 250) (B.—755)

#### Juzgados de primera instancia

##### CHAMBERI

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se tramitan diligencias incoadas por D. Luis, D. José, doña Caridad, doña María Rita y D. Eduardo Gasset y Díez de Ulzurun, sobre aceptación, a beneficio de inventario, de la herencia de su difunto padre el excelentísimo señor D. Rafael Gasset y Chinchilla, por providencia de hoy, se ha señalado, para dar principio a las operaciones de inventario de los bienes dejados por el causante, el día cinco de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Secretaría del que suscribe, sita en el edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, Madrid.

Y por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita a los acreedores, cuyos nombres se ignoran, del causante excelentísimo señor D. Rafael Gasset, para que concurran a esas operaciones de inventario; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—776)

##### HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia e interino del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Ignacio Corujo y Valdivares, en nombre de la Sociedad Anónima Banco de Bilbao, contra D. Tomás Villagrasa, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, los bienes embargados al deudor, o sean, una sierra cinta, marca «Guillet Egge», de noventa centímetros, con su motor de veintidós caballos de fuerza, y una máquina «Tupi», para trabajar madera, marca «Guillet Egge», de cincuenta centímetros; habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día veintidós del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones:

Primera. Que dichos bienes salen a subasta por dos mil seiscientos veinticinco pesetas, y para tomar parte en aquélla deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del deudor D. Tomás Villagrasa, calle de Orense, número dieciséis (Cuatro Caminos).

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia e interino,

Julián Muñoz

(A.—782)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, interino, de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Adolfo Bañegil y Picazo, en nombre de D. Felipe Izquierdo Téllez, subrogado en los derechos y acciones de D. Domingo Hospital Villanueva, contra D. Juan Antonio Martínez, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de tres mil seiscientos seis pesetas, los bienes muebles, géneros y enseres que constituyen el establecimiento de mercadería propiedad del demandado, en la calle de San Bernardo, ciento veintisiete, tienda, cuyos bienes se hallan depositados en poder del deudor; habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente a los fines expresados.

Dado en Madrid, a dos de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

Julián Muñoz

(A.—781)

##### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por D. Ricardo Costillas y Gil Negrete, contra D. Manuel Navarro y Antón, para la efectividad de un crédito garantizado con hipoteca

de la finca que después se determinará, y que hoy pertenece a D. Gregorio Serrano Tejera, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de la siguiente

##### Finca:

Un terreno en término de Collado Villalba, partido de San Lorenzo del Escorial, al sitio llamado «Las Cuerdas» y «Pontón», designado hoy con el nombre de «Villa San José», de haber mil novecientos setecientos treinta y seis decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe un hotel y otras construcciones, cuya finca es en el Registro de la Propiedad de dicho partido la señalada con el número mil doscientos cincuenta y tres.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del tipo fijado para la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, expido el presente en Madrid, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—778)

##### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos que sigue D. Juan Vera Arriba, con D. Edmundo de la Vega y Sarriá, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ochodías, la portada, escaparates, mostradores y demás enseres de la tienda mercadería, sita en la calle de Serrano, número cuarenta y dos, y los géneros de la misma, así como el mobiliario, que ha sido tasado en junto, pericialmente, en veintisiete mil una pesetas veinte céntimos.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintidós de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en

ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando la cantidad que hubiera consignado en poder del actuario, como parte del precio de aquél, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones, y que los bienes que se subastan se encuentran en la tienda mencionada, donde podrán ser examinados.

Madrid, tres de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
P. D. del Sr. Infante,  
Alejandro Moraleda

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Antonio Falcón

(A.—780)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Ricardo y D. Fernando Padilla y López, hoy con doña Genoveva Plomión, como viuda de D. Luis Perea y Pereda, y sus hijas doña María Luisa Dorotea y doña María de la Concepción Dorotea, sobre secuestro de una finca hipotecaria en reclamación de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, la siguiente

##### Finca:

Una casa sita en esta Corte, calle del Humilladero, número veinticinco moderno, manzana ciento dos, Registro de la Propiedad de Occidente, tercera Sección, que tiene de línea de fachada a dicha calle ocho metros cuarenta centímetros; la medianería de la derecha se interna al fondo con ángulo obtuso con doce metros quince centímetros; la de la izquierda se interna igualmente once metros, en cuyo punto se encuentra un ángulo que estrecha el sitio tres metros y quince centímetros; la de la izquierda se interna igualmente con once metros, en cuyo punto se encuentra un ángulo que estrecha el sitio tres metros y quince centímetros y vuelve a internarse con tres metros setenta centímetros, cerrando el sitio la línea de testero con cuatro metros ochenta centímetros, formando estas líneas un polígono irregular que, medido geométricamente, comprende una superficie de noventa y dos metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a mil ciento noventa y siete pies cuadrados, y sobre dicha superficie está construida la casa, que consta de planta baja, principal, segunda y sotabanco, distribuida la baja en portal, escalera y patio y una tienda; la principal y segunda en una sola habitación; los sotabanco en dos habitaciones vivideras y una bohardilla también vividera, y linda: a su derecha, con la casa número veintisiete de la calle del Humilladero, y por la iz-

quiera y testero, con la iglesia de los Irlandeses.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de Julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de veinte mil pesetas porque se subasta; que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad y que estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarse por los que deseen interesarse en la licitación, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en atención a desconocerse el actual domicilio y paradero de doña María Luisa y doña María de la Concepción Perea y Plomión, se cita también a estas señoras por medio del presente edicto, para que tengan conocimiento de la subasta y puedan satisfacer antes del remate, si las convinieren, el crédito que se reclama en los aludidos autos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón

(A.—779)

#### CHINCHON

Don Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en juicio ejecutivo que pende en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ismael Zazo y Minguela, a nombre de D. Faustino Martínez Sánchez, contra D. Inocente Sánchez García, sobre pago de pesetas, se sacan a primera y pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, las siguientes fincas, embargadas al ejecutado D. Inocente Sánchez:

Primera.—Una viña en término de Colmenar de Oreja, sitio llamado Vega Llana, conteniendo dos mil doscientas cuarenta y cinco cepas blancas; linda: al Saliente, una tal Camila, de Colmenar de Oreja; Mediodía, el camino; Poniente, Pascual Velasco, y Norte, Marcelino Escalona. Tasada en mil veinticinco pesetas.

Segunda.—Una tierra en término de Villaconejos, sitio Cerro Barbero, de fanega y media de cua-

trocientos estadales; linda: al Saliente, Cerro concejil; Mediodía, Marcelino Sancho de Blas; Poniente, el camino, y Norte, ídem. Tasada en quinientas pesetas.

Tercera.—Una tierra en término de Villaconejos y sitio del Guindo, de una fanega seis celemines; linda: Saliente, Bernarda Pasamonte; Mediodía, camino; Poniente, erial, y Norte, Francisco Fernández. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Cuarta.—Otra tierra en igual término, sitio camino de la Fuente, de una una fanega seis celemines; linda: Saliente, Juan Escalona; Mediodía, camino; Poniente, Lope Hernández, y Norte, Víctor Contreras. Tasada en setecientas pesetas.

Quinta.—Otra tierra en igual término, sitio de las Cuestas, de dos fanegas seis celemines; linda: Saliente, José Laguna; Mediodía, sendero; Poniente, sendero, y Norte, Sebastián Ruiz. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Sexta.—Una era en las afueras de Villaconejos, de haber tres celemines; linda: Saliente, Francisco Fernández; Mediodía, camino; Poniente, Gabriel Pacheco, y Norte, Máximo Sánchez. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Séptima.—Un olivar en igual término, sitio del Guindo, de treinta olivones en una fanega; linda: Saliente, Víctor Sánchez; Mediodía, Eleuterio Muñoz; Poniente, Victoriano García, y Norte, Pascual Sánchez. Tasada en setecientas cincuenta pesetas,

#### Advertencias

Primera No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera No habiéndose presentado los títulos de propiedad de las deslindadas fincas, han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros títulos.

Cuarta Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Chinchón, a cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,

Juan Escanellas

Adolfo Alonso Colmenares

(A.—777)

#### Juzgados municipales

##### PALACIO

Por el presente, que se expide en mérito de juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador D. Regino Pérez de la Torre, apoderado de don Pedro Calderón Mérida, contra D. Ful-

gencio Pérez García, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una coqueta de madera, un reloj de mesa, un armario con luna biselada, un perchero corriente, un trincherero de madera de pino y otro trincherero idéntico al anterior, tasados, respectivamente, en cuarenta y cinco, veinte, ciento treinta, veinticinco, setenta y cinco y setenta y cinco pesetas, o sea, en junto, trescientas setenta pesetas; cuyos bienes se hallan depositados en poder de doña Natividad Zurdo del Moral, domiciliada en la calle de la Morería, número cinco.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, bajo, el día veinte del actual, a las doce horas del mismo, previniéndose a los licitadores: que el tipo de subasta es el de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento del avalúo.

Dado en Madrid, a ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez municipal, Adolfo Suárez.—Sellado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Lcdo. Angel Jorro  
(A.—775)

## Ayuntamientos

### COLMENAR DE OREJA

El día 25 de Junio próximo, a las horas y por los tipos señalados a continuación, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo del arbitrio y aprovechamiento siguientes:

Degüello de reses en el matadero, a las once, por 6.000 pesetas, desde 1.º de Julio de 1927 a 31 de Diciembre de 1928.

Aprovechamiento de 75 quintales de esparto en el monte «El Pinar», a las trece, por 300 pesetas, y año forestal de 1926 27.

Si en alguna de estas subastas no hubiera postor, se celebrará una segunda el día 30 del citado mes de Junio, a la misma hora y con los mismos tipos y condiciones.

Colmenar de Oreja, 31 de Mayo de 1927.

El Alcalde,  
Arturo de Ocaña  
(Núm. 1.354) (E.—319)

Bajo las condiciones acordadas por la Comisión Municipal Permanente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar la subasta para el arriendo del arbitrio municipal del mercado y puestos en la vía pública, durante el segundo semestre del año 1927 y año natural de 1928.

El acto será presidido por el Alcalde o quien legalmente le represente, celebrándose en esta Casa Consistorial, el día 25 de Junio próximo, y hora de las diez, bajo el tipo de subasta de 4.956 pesetas.

Las propuestas se harán en papel de la clase 6.ª, y en pliegos cerrados.

Si se declarase desierta la subasta, se celebrará la segunda el día 30 de dicho mes, y hora de las diez, con iguales condiciones y tipo que la primera; de haber dos o más proposiciones iguales más ventajosas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Colmenar de Oreja, 31 de Mayo de 1927.

El Alcalde,  
Arturo de Ocaña  
(E.—317)

### NAVARREDONDA

Para atender a los gastos que corresponde abonar a este Ayuntamiento de las obras del camino vecinal que, partiendo del kilómetro 8 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, cruza este término municipal, se sacan a la venta las fincas rústicas siguientes, de la propiedad de este Municipio, por el tipo de tasación:

Un predio, número 7 del inventario, llamado las Majadillas, S. pastos, su cabida 0,17 áreas, 41 centiáreas, tasado en 600 pesetas,

Otro ídem, número 15, al sitio Mata de la Cerrada, S. monte bajo, su cabida, 1 hectárea, 10 áreas, 74 centiáreas, tasado en 1.000 pesetas.

Otro ídem, número 20, al sitio Las Gargantillas, S. cereal, su cabida 0,34 áreas, 82 centiáreas, tasado en 50 pesetas.

Otro ídem, número 21, al sitio Prado Rodeo, S. cereal, su cabida 0,52 áreas, 23 centiáreas, tasado en 30 pesetas.

Otro ídem, número 24, al sitio Mata de la Ladera, S. cereal, su cabida 1 hectárea, 39 áreas, 28 centiáreas, tasado en 100 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 19 de Junio próximo, a las diez horas oficiales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con separación de fincas, por pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto al pie de este anuncio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la Depositaria municipal, el 5 por 100 de la tasación, para poder tomar parte en la subasta.

Navarredonda, a 27 de Mayo de 1927.

El Alcalde,  
Eugenio González

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de varias fincas rústicas de la propiedad del Ayuntamiento de Navarredonda (Madrid), anunciada para el día... de..., sujetándose en un todo a las condiciones estipuladas, hace proposición a la finca sita en..., por la cantidad de... (en pesetas y céntimos, escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 1.318) (E.—311)

### ORIA Y GALINDEZ

#### JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202